



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 616-2013-PCNM

Lima, 5 de noviembre de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de don **Miguel Antonio Mendiburu Mendocilla**, interviniendo como ponente el señor Consejero Vladimir Paz de la Barra; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 033-2006-PCNM, de 5 de julio de 2006, don Miguel Antonio Mendiburu Mendocilla fue ratificado en el cargo de Vocal (Hoy Juez Superior) de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Libertad; habiendo transcurrido desde esa fecha el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú para los fines del proceso de evaluación integral y ratificación correspondiente.

Segundo: Que, por acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, se aprobó la Convocatoria N° 004-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de diversos magistrados, entre los cuales se encuentra comprendido don Miguel Antonio Mendiburu Mendocilla, en su calidad de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Libertad, abarcando el período de evaluación del magistrado desde el 6 de julio de 2006 hasta la conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista pública al magistrado evaluado en sesión llevada a cabo el 28 de octubre de 2013, quedando en reserva de votación hasta el 5 de noviembre de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que, corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación integral y ratificación, se advierte que el magistrado evaluado no tiene antecedentes penales, judiciales o policiales; no presenta tardanzas ni ausencias injustificadas; durante todo el período de evaluación solo registra dos medidas disciplinarias leves de amonestación que no se refieren a hechos que menoscaben gravemente su idoneidad como magistrado; en cuanto al mecanismo de participación ciudadana, obran cuatro cuestionamientos a su desempeño los mismos que fueron debidamente absueltos tanto por escrito como durante la entrevista pública sin que se encuentren elementos objetivos que impliquen un desmerecimiento a su ejercicio funcional. De otro lado, ha recibido el respaldo de los Jueces Adscritos a la Corte Superior de Justicia de La Libertad, del Presidente de la Asociación Distrital de Magistrados de La Libertad y del Sindicato de Trabajadores de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, respectivamente, de lo que se desprende que cuenta con legitimidad como autoridad jurisdiccional en el lugar donde ejerce funciones.

En cuanto al aspecto patrimonial, no se aprecia variación significativa o injustificada, conforme al análisis realizado de las declaraciones juradas presentadas periódicamente por el evaluado a su institución y de lo vertido durante la entrevista personal desarrollada en sesión pública, así como el informe contable remitido a efecto de la presente evaluación; igualmente, no registra información negativa de parte de las centrales de riesgo crediticio e instituciones bancarias y tampoco registra aspectos negativos en cuanto a los conceptos de deudas alimentarias, sanciones administrativas de tránsito y procesos

N° 616-2013-PCNM

judiciales. En conclusión, en líneas generales la evaluación de este rubro permite determinar que el magistrado evaluado, durante el periodo sujeto a evaluación, ha observado buena conducta, no existiendo elementos objetivos y probados que lo desmerezcan en su actuación funcional;

Cuarto: Que, sobre el rubro idoneidad, conforme a la información remitida por las autoridades competentes de la Corte Superior de Justicia de La Libertad, se tiene que en lo referente al parámetro de celeridad y rendimiento muestra un adecuado nivel en su producción jurisdiccional; asimismo, en calidad de decisiones obtuvo 26.18 puntos sobre 30 posibles y en gestión de los procesos un puntaje de 16.64 sobre 20 posibles, lo que revela que viene desempeñando adecuada y eficientemente sus deberes funcionales; debiéndose resaltar en este rubro que la Comisión de Antigüedad y Meritocracia del Poder Judicial le ha otorgado en el año 2013 el Primer lugar en el cuadro de méritos de Jueces Superiores del Distrito Judicial de La Libertad; así como, el noveno lugar de Jueces Superiores a nivel nacional, lo que evidencia su buen desempeño jurisdiccional. De otro lado, con relación a su desarrollo profesional, denota preocupación e interés al haber participado en cursos y diplomados, resaltando el Séptimo Curso de Preparación para el Ascenso llevado en la Academia de la Magistratura en el que obtuvo 17 de nota, además de haber obtenido el grado de Doctor en Derecho y haber culminado estudios de Maestría en Derecho con mención en Política Jurisdiccional y con mención en Psicología Organizacional, respectivamente, así como haber escrito hasta cinco libros en materia jurídica. En conclusión, la evaluación conjunta del factor idoneidad permite determinar que el magistrado evaluado cuenta con un buen nivel de calidad y eficiencia en su desempeño, así como capacitación permanente y debida actualización para los fines de desarrollar en forma adecuada su función.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación integral y ratificación de don Miguel Antonio Mendiburu Mendocilla, ha quedado establecido que es un magistrado que asiste con regularidad a su despacho, desempeña adecuada y eficientemente sus funciones, evidencia buena capacitación y actualización y una conducta conforme con los principios y valores propios del cargo que ejerce, lo que se verificó tanto con la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal en la que se desarrolló correctamente y con seguridad; por lo que, se puede concluir de manera integral que durante el periodo sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función que desempeña. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al magistrado evaluado.

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina la convicción unánime del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza al magistrado evaluado.

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM; y, estando al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de 5 de noviembre de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 616-2013-PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a don Miguel Antonio Mendiburu Mendocilla; y, en consecuencia, ratificarlo en el cargo de Vocal (hoy Juez Superior) de la Corte Superior del Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.



MÁXIMO HERRERA BONILLA



LUIS MAEZONO YAMASHITA



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



PABLO TALAVERA ELGUERA



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



GASTON SOTO VALLENAS



GONZALO GARCIA NUÑEZ